



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

07 FEB 2022

RECIBIDO
Firma.....Hora.....10:12h.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Período Anual de Sesiones 2021-2022 Primera Legislatura Ordinaria

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 657/2021-CR, de autoría del congresista Carlos Enrique Alva Rojas, integrante del grupo parlamentario Acción Popular, por el que propone la "Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19".

Luego del análisis, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su décima primera sesión ordinaria celebrada el miércoles 05 de enero de 2022 en la Sala Virtual, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, aprobó por unanimidad de los presentes con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, el presente dictamen con el voto favorable, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Kelly Portalatino Ávalos, Flor Pablo Medina y Hitler Saavedra Casternoque.

I. Situación procesal de la iniciativa legislativa

El Proyecto de Ley 657/2021-CR¹ (en adelante proyecto legislativo) fue decretado e ingresado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el día 09 de noviembre de 2021, en calidad de única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen.

Asimismo, corresponde señalar que en la segunda sesión y audiencia pública descentralizada de fecha 10 de diciembre de 2021, realizada en Ayacucho, a pedido de la Asociación Civil "Ciudad Saludable" y de la Congresista de la República Susel Paredes Pique, se acordó solicitar al Consejo Directivo del Congreso, la derivación a esta comisión ordinaria, del Proyecto de Ley 399/2021-CR, por el que se propone la "Ley que prorroga el plazo para la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el literal c) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes y envases descartables"; debiendo precisar que a la fecha de elaboración del presente dictamen, el Consejo Directivo no ha resuelto la derivación solicitada, razón por la cual no es posible pronunciarse respecto del Proyecto de Ley señalado.

¹ Ver contenido del PL 00657/2021-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/657>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

II. Contenido de la iniciativa legislativa

El proyecto legislativo contiene como fórmula legal cuatro (4) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto es:

PROYECTO DE LEY QUE PRORROGA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto prorrogar el plazo de la implementación de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por un plazo de 24 meses adicionales, debido al impacto negativo económico ocasionado por la crisis sanitaria generada por el COVID 19.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La modificación de esta ley se da con la finalidad de darle la oportunidad a los micro y pequeños comerciantes y usuarios de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano, de suplir este producto de manera paulatina, ampliando el plazo de implementación de la Ley N° 30884 y permitiéndoles la promoción de sus servicios y la contribución a la reactivación económica.

Artículo 3°.- Modificación del artículo 2°, inciso 2.1)

Modifíquese el inciso 2.1. del artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2. Reducción Progresiva de bolsas de base polimérica

*2.1. Los supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios, **tienen como fecha límite hasta el 31 de diciembre de 2022**, para reemplazar en forma progresiva la entrega de bolsas de base polimérica no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización."*

Artículo 4°.- Modificación del artículo 3°, inciso 3.3)

Modifíquese el inciso 3.3. del artículo 3°, quedando redactado de la siguiente manera:



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

"Artículo 3. Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases descartables.

3.3. A partir del 31 de diciembre del año 2023 se prohíbe:

a) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega y consumo, bajo cualquier modalidad, de bolsas plásticas de base polimérica, que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.

b) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega y consumo de platos, vasos y otros utensilios y vajillas de base polimérica, para alimentos y bebidas de consumo humano, que no sean reciclables y aquellos cuya degradación generen contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización.

c) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano. El reglamento establece la progresividad y los mecanismos necesarios para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO.- De la participación de la Comisión Técnica

El Ministerio del Ambiente quien preside la Comisión Técnica deberá coordinar con los sectores, gremios e instituciones relacionados al tema del uso de plástico y afines, asimismo deberá promover medidas para el consumo responsable del plástico y la implementación progresiva de la presente norma, sin que estas acciones signifiquen perjuicio económica y social para la comunidad.

SEGUNDA.- Del Reglamento

El Ejecutivo, a través de las instituciones que correspondan, deberá modificar el reglamento según lo dispuesto por la presente ley.

TERCERA.- Derogación o modificación

Deróguese o modifíquese las normas que se opongan a la presente Ley.

CUARTA.- Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

III. Opiniones solicitadas

Mediante oficios núms. 247-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido al MINAM, 248-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a SUNARP, 249-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a SUNAT, 255-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a "OCEANA PERÚ", 256-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a "SPDA", 257-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a "VIDA", y 258-2021-2022-CPAAAAE-CR, dirigido a "Ciudad Saludable".

De las instituciones consultadas se recibieron respuesta de:

- Carta N° 246-2021/OCEANA PERÚ (proyecto legislativo no viable).
- Oficio N° 410-2021-SUNARP/GG (proyecto legislativo no es de su competencia).
- Informe Legal N° 109-2021/SPDA (proyecto legislativo no viable).
- Opinión ciudadana de Walter Fernando Mendoza Petrovich y Felipe Aliaga (proyecto legislativo no viable), recibida a través de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso.
- Oficio N° 00448-2021-MINAM/DM (proyecto legislativo no viable).

IV. Marco normativo

- Constitución Política del Perú
"Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona
Toda persona tiene derecho:
(...)
*22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así **como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.***
(...)

Artículo 67.- Política Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. *Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*

(...)

Artículo 192.- Los gobiernos regionales (...) Son competentes para:

(...)

*7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y **medio ambiente**, conforme a ley.*

(...)

Artículo 195.- Los gobiernos locales (...) Son competentes para:

(...)

*8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, **medio ambiente**, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

- Ley General del Ambiente, Ley 28611.
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278
- Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Ley 30884.
- Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Supremo 014-2017-MINAM.
- Reglamento de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM.
- Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM.
- Evaluaciones del desempeño ambiental Perú 2016: aspectos destacados y recomendaciones de la CEPAL y OCDE.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley 26793, Ley de creación del Fondo Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento de la Ley 28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM. Crea la "Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un Solo Uso".

V. Análisis técnico de la propuesta legislativa

5.1 Competencia de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

En principio es menester señalar que conforme al Plan de Trabajo² de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, esta tiene competencia³ y funciones entre otras:

"En la función legislativa... se encuentra encargada del estudio, debate y dictamen de los proyectos de ley referidos al sector de Ambiente".

5.2 Problemática

² Ver Plan de Trabajo en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/PueblosAndinos/files/plan_de_trabajo_comisi%C3%93n_pueblos_andinos_2021-2022_\(aprobado_en_comisi%C3%B3n_25.08.21\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/PueblosAndinos/files/plan_de_trabajo_comisi%C3%93n_pueblos_andinos_2021-2022_(aprobado_en_comisi%C3%B3n_25.08.21).pdf)

³ "La actividad de la Administración pública se concreta en hechos y actos jurídicos y no jurídicos (actividad externa e interna, respectivamente), cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales determina la capacidad legal de la autoridad administrativa, capacidad que en derecho administrativo denominase competencia. La competencia es lo que verdaderamente caracteriza una repartición administrativa y la distingue de otra. Es merced a la competencia, por ejemplo, que un ministerio se distingue de otro ministerio. En mérito a lo que antecede, la competencia puede ser definida como el complejo de funciones atribuido a un órgano administrativo, o como la medida de la potestad atribuida a cada órgano". Recuperado en: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/competencia-administrativa/competencia-administrativa.htm>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

El congresista de la República Carlos Enrique Alva Rojas, miembro del Grupo Parlamentario de Acción Popular, presenta el Proyecto de Ley N° 0657/2021-CR, mediante el cual propone la "Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID 19".

Conforme a lo señalado en el Proyecto de Ley, se propone prorrogar los siguientes plazos:

- Hasta el 31 de diciembre de 2022, el plazo para culminar el reemplazo progresivo de la entrega de bolsas de base polimérica (de plástico) no reutilizable, por bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización en supermercados, autoservicios, almacenes, comercios en general u otros establecimientos similares, así como sus contratistas o prestadores de servicios (numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley).
- Hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo para la entrada en vigor de la prohibición de fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega y consumo, bajo cualquier modalidad, de bolsas plásticas de base polimérica (de plástico), que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas (literal a del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley).
- Hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo para la entrada en vigor de la prohibición de fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega y consumo de platos, vasos y otros utensilios y vajillas de base polimérica (de plástico), para alimentos y bebidas de consumo humano, que no sean reciclables y aquellos cuya degradación generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas (literal b del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley).
- Hasta el 31 de diciembre de 2023, el plazo para la entrada en vigor de la prohibición de la fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano (literal c del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley).

En todos estos casos, de acuerdo a la Ley 30884, los plazos que se proponen prorrogar entran en vigor a partir del 20 de diciembre del presente año.

De acuerdo a la Exposición de Motivos⁴ del proyecto legislativo materia de dictamen, la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece un marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, que incluye a los recipientes de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo

⁴ Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 657/2021-CR, proyecto de ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables por la pandemia del COVID-19, presentado por el Congresista de la República Carlos Enrique Alva Rojas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

humano, siendo su finalidad la de contribuir con el cuidado del medio ambiente y reducir el impacto adverso del plástico de un solo uso.

La ley, dentro de su articulado, establece una serie de prohibiciones y condiciones para asegurar el cumplimiento de su finalidad. Una de ellas es la que se encuentra establecida en el literal c) del numeral 3 del artículo 3: Prohibición del plástico de un solo uso y de recipientes o envases de descartables donde se definió lo siguiente:

3.3 En el plazo de 36 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley se prohíbe:

(...)

c) La fabricación para el consumo interno, importación, distribución, entrega, comercialización y uso de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano. El Reglamento establece la progresividad y los mecanismos necesarios para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios.

Los micro y pequeños empresarios abarcan aproximadamente 300 mil comercios, entre restaurantes y ambulantes de alimentos, quienes serán los principales impactados de posible regulación de estos productos, bajo las condiciones que actualmente se proponen. El 99% de estos establecimientos son pequeños negocios: 51,947 restaurantes microempresa. 203,623 comerciantes ambulatorios de alimentos y 41,280 puestos de mercados (entre puestos de comida y de envases descartables).

De lo dicho anteriormente, los principales afectados con la presente norma son un total de aproximadamente 150,000 trabajadores quienes se verían afectados en la realización de sus labores, pudiendo ser despedidos de sus centros laborales debido al costo-beneficio para el micro y pequeño empresario del sector.

En el Reglamento de la Ley 30884, el artículo 33 señala lo siguiente:

Artículo 33.- Incentivos

33.1 Las entidades públicas promueven el otorgamiento de incentivos a los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores de los bienes de plástico, a través de reconocimientos públicos.

33.2 El Ministerio de la Producción implementa los siguientes mecanismos orientados a no afectar las actividades de las micro y pequeñas empresas, en relación a recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano:

a) Establece mecanismos para la formalización, gestión empresarial y asistencia en financiamiento de las micro y pequeñas empresas comercializadoras de recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano, a fin de facilitar la sustitución progresiva de dichos bienes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

- b) Formula y ejecuta mecanismos para el fortalecimiento de las capacidades y asistencia técnica a las micro y pequeñas empresas comercializadoras de recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.
- c) Formula instructivos técnicos para la promoción, difusión y aplicación de la Ley 30884 en el comercio, producción y servicios de las micro y pequeñas empresas, vinculados al uso de recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano, orientados a la implementación progresiva de la prohibición de dichos bienes.
- d) Sistematiza y promueve iniciativas empresariales sostenibles en la producción de recipientes, envases y vasos adecuados a la Ley 30884.
- e) Establece mecanismos para promover la articulación de las micro y pequeñas empresas comercializadoras de recipientes, envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.

El Ministerio de la Producción emite las normas y disposiciones complementarias que sean necesarias para la aprobación e implementación de los mecanismos antes señalados.

No obstante, los mecanismos implementados si es que se dieron todos, no han tenido eficacia, indudablemente el contexto de la pandemia del COVID -19 tuvo mucho que ver.

Por el impacto de la prohibición establecida por la ley en el consumidor final y en los micro y pequeños empresarios que se dedican a la venta de alimentos preparados, debido a la diferencia significativa en el costo de los empaques que representaría una migración repentina a empaques eco amigables, la ley misma definió que era necesario establecer una progresividad y mecanismos que apunten a la no afectación de este grupo de empresarios altamente vulnerable.

Tal es así, que la Ley 30884, en su Disposición Complementaria Octava, "Comisión Técnica", estipula lo siguiente:

"El Poder Ejecutivo conformará una comisión técnica, presidida por el Ministerio del Ambiente, encargada de evaluar los resultados e impactos de la progresividad prevista en la presente ley, para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios a que se refiere en el literal c del numeral 3.3 del artículo 3".

En octubre del 2020, mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MINAM se creó la **"Comisión Multisectorial Técnica de la Gestión Integral del Plástico de un Solo Uso"** con el objetivo de realizar seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de la Ley 30884 y su Reglamento, así como proponer mecanismos para la gestión integral del plástico de un solo uso y la transición hacia la economía circular del plástico.

Esta comisión tiene las siguientes funciones:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

- a) Realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones desarrolladas en los ámbitos nacional, regional y local, respecto a la aplicación de la Ley 30884 y su Reglamento.
- b) Monitorear y evaluar las acciones de la gestión integral del plástico de un solo uso con el objeto de aportar en la transición hacia la economía circular del plástico a nivel nacional.
- c) Emitir informes técnicos anuales que contengan la propuesta de los mecanismos para promover la transición hacia la economía circular del plástico y la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico que incluya a los recicladores de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30884.
- d) Presentar un Informe Final al Ministerio del Ambiente al término de su vigencia.

Si bien dentro de las funciones de la Comisión se encuentra el monitoreo y seguimiento de la aplicación de la Ley 30884, no se halla dentro de sus funciones ni dentro de su plan de trabajo, el de definir mecanismos para no afectar las actividades de los micro y pequeños empresarios a que se refiere en el literal c del numeral 3.3 del artículo 3, tal cual indica la Ley.

Adicionalmente, esta Comisión recién fue constituida en octubre del 2020, casi dos años después de la promulgación de la Ley, y su cronograma de plan de trabajo recién plantea acciones a partir de febrero del 2021. De esta manera, la Comisión solamente tendría 11 meses de trabajo efectivo antes de la entrada en vigencia de la Ley. Sin duda estos plazos ponen en cuestión la suficiencia del tiempo disponible para la ejecución de las actividades planteadas.

Muchas de las actividades claves recién empezarían a ejecutarse a lo largo del segundo semestre del presente año. Asimismo, ante el contexto actual del nuevo gobierno, existe un riesgo a la ejecución o continuidad de las actividades propuestas por la Comisión, con lo que el Plan de Trabajo establecido, que ya venía siendo corto, puede sufrir aún más retrasos.

Por otro lado, la Exposición de Motivos se refiere a la afectación a los micro y pequeños comerciantes en el Perú por la pandemia de la COVID-19. En ese sentido, según las últimas cifras de la encuesta nacional de hogares, del Instituto Nacional de Estadística (INEI), en el año 2019, el sector privado en el Perú se conforma principalmente de micro y pequeñas empresas, al punto que, en el mencionado año, el 95% de empleadores dirigía una MYPE, situación que se ha mantenido constante en los últimos 7 años y que serviría de sustento fáctico al proyecto legislativo.

5.3 El tecnopor la "amenaza invisible"⁵

La bióloga del Centro para la Sostenibilidad Ambiental de la Universidad Peruana Cayetano Heredia - UPCH, Amalia Delgado Rodríguez, respecto al uso del tecnopor sostiene lo siguiente:

⁵ Fuente: Clima de Cambios. Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Por Amalia Delgado Rodríguez, Bióloga del Centro para la Sostenibilidad Ambiental-UPCH.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

"El tecnopor está presente en nuestro día a día, desde el recipiente de nuestras bebidas calientes, hasta los envases que pedimos para llevar comida de los restaurantes, o acompañando productos (queso, frutas, etc.) principalmente en supermercados.

Alguna vez te has preguntado qué pasa con él una vez que lo descartamos. El tecnopor es poliestireno expandido (EPS), un derivado del petróleo, al igual que todos los plásticos.

Para elaborarlo, se inyecta aire al poliestireno, por eso es muy liviano, además de ser económico. Si bien se creó para ser utilizado en la construcción, actualmente, nos simplifica la vida como empaque de alimentos.

A pesar de que existen datos que confirman su inocuidad, existen iniciativas que lo han prohibido en más de 90 ciudades del mundo. Esta prohibición se basa principalmente en el impacto ambiental que genera, porque su reciclaje es difícil, muy costoso y poco rentable por el escaso porcentaje de material que se puede recuperar (alrededor del 75% es aire).

Una vez utilizado, se encuentra mezclado con grasas y alimentos, por lo que es necesario su lavado previo al proceso de reciclaje. Además, en muchos lugares del Perú, al no segregar los residuos, toda la basura termina mezclada en una gran bolsa, por lo que es necesaria su separación. Ya en esta etapa, dada la fragilidad del tecnopor, este se divide en pedazos, lo que hace más difícil su recuperación.

Un problema adicional es que el tecnopor ocupa mucho espacio en los rellenos sanitarios, -solo tenemos 12 en el Perú de los 200 que el país necesita por eso la mayoría de residuos, incluido el tecnopor, termina en botaderos, la calle, los bordes de ríos y, finalmente, el mar. Es ahí donde se fragmenta y puede ser consumido por los animales, lo que causa su muerte o también puede regresar indirectamente a nuestra mesa: en los pescados y comida marina que ingerimos.

Existe también un riesgo para la salud. Estudios indican que las personas que trabajan en fábricas que producen tecnopor sufren de linfomas y existe el riesgo potencial de que, al contacto con nuestros alimentos, algo de este pueda ser ingerido.

Ante este panorama, tenemos opciones; podemos darnos el tiempo de comer en restaurantes, llevar nuestro propio recipiente cuando pidamos para llevar (como hace muchos años); utilizar tapers de vidrio, envases de cartón, tomatodos y materiales compostables. Estas prácticas son amigables con el ambiente y potencialmente con nuestra salud. "Libre De Tecnopor" es un colectivo formado por profesionales de diferentes disciplinas interesados en la salud del ambiente y de las personas. Fue uno de los ganadores del Fondo Concursable para Docentes 2015 de la DARS y su equivalente en la Universidad Peruana Cayetano Heredia (DURS-UPCH). El Fondo permitió generar insumos para realizar campañas de educación y sensibilización sobre la problemática del tecnopor, ofrecer alternativas y generar políticas internas a nivel universitario que regulen su uso con la finalidad de replicarlas en otros campus universitarios y a un nivel mayor".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19



El tecnopor: La amenaza invisible

5.4 Los beneficios de la expedición de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Perú

El Congreso de la República al igual que otros en su momento y circunstancia se ocuparon de la problemática del uso indiscriminado del Tecnopor. En tal virtud, con acierto y necesidad se promulgó Ley 30884, que entró en vigencia el 1 de agosto de 2019 dándole al Ministerio del Ambiente un papel protagónico en esta materia, esto es, en el desarrollo de la citada ley, citando en su página web una variedad de estudios; uno de los más relevantes establece que, si se continúa con los consumos de plástico actuales, es probable que haya más bolsas plásticas que vida marina dentro de treinta años.

Según Algalita Marine Research and Education, en el 2017, se encontró frente a las costas de Perú y Chile una pequeña isla de plástico, de la cual se estima que tenga una superficie de 2.6 millones de kilómetros cuadrados (2019). Este y otros motivos más pueden haber sido factores claves que incentivaron al Perú y Chile a involucrarse en la problemática⁶.

La referida Ley 30884 tiene como objetivo regular el uso de plásticos de un solo uso, plásticos no reutilizables, envases de tecnopor (poliestireno) que sean usados como recipientes de alimentos de consumo humano, entre otros (Congreso de la República, 2018). Esta norma no solo contribuye a la disminución de los efectos de la contaminación que los plásticos de un solo uso generan, sino que también, a mediano y largo plazo, ahorra costos al Estado por el mantenimiento y limpieza en el ambiente producto de estos residuos. La norma ha previsto un impuesto denominado Impuesto al Consumo de las Bolsas Plásticas, el cual asigna un valor por unidad de bolsa de 10 céntimos de sol para el año 2019, y se espera que aumente progresivamente, para que, en el año 2023, estas lleguen a un valor de 50 céntimos de sol, práctica similar adoptada por el Reino Unido. En

⁶ Fuente: "El consumo de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables: La necesidad de una regulación medio ambiental efectivas en el Perú". Por Oscar Alfredo Díaz-Becerra - Departamento Académico de Ciencias Contables Pontificia Universidad Católica del Perú. odiaz@puccp.edu.pe Claudia Gabriela Quispe Moras. Facultad de Ciencias Contables. Pontificia Universidad Católica del Perú. Claudia.quispe@puccp.edu.pe

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

lo referido a las botellas plásticas, las empresas deberán incluir un 15% de tereftalato de polietileno, también denominado PET por sus siglas en inglés, dentro de la composición de estas dentro de un periodo de 3 años (Congreso de la República, 2018).

Asimismo, la ley otorga plazos, desde su promulgación, para proceder con las prohibiciones, así que resulta obvio que estas serán de manera gradual. En 120 días, la compra, venta y uso de plásticos de un solo uso en áreas naturales protegidas, playas, museos, áreas declaradas como Patrimonio Nacional o Cultural de la Humanidad y organizaciones estatales, así como la entrega de publicidad en envolturas plásticas, estarán prohibidas. En doce meses, la fabricación para el consumo interno, distribución, entrega, importación y comercialización de cañitas no necesarias para la asistencia médica se encontrarán prohibidas, así como las bolsas que no cumplan con los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL). En 36 meses, los comercios, en general, se encontrarán prohibidos de entregar bolsas de plástico no reutilizables. Por último, habrá un Registro de Fabricantes, Importadores y Distribuidores, dentro del cual se deberán inscribir aquellos que se dediquen al negocio, para lo cual tienen un plazo de 120 días, y se gestionará en el Ministerio del Ambiente (MINAM), Ministerio de la Producción (PRODUCE), y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT); cada una de ellas tendrá una responsabilidad y sanción distintas establecidas por la ley (Congreso de la República, 2018). Es decir, se activan diferentes mecanismos legales desde el Estado peruano en procura de la defensa de la salud de las personas y del medio ambiente como derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú.

Asimismo, cabe destacar que de acuerdo a la Ley 30884, lo recaudado sobre el impuesto a los plásticos será distribuido a campañas de concientización y fomento de educación ambiental en las escuelas. En ese sentido, dicho impuesto no actúa de forma total, dado que quienes opten por pagar el impuesto podrán contar con bolsas plásticas; sin embargo, ese pago, a largo plazo, podría desincentivar el consumo de las mismas.

Resulta entonces un gran acierto para el Perú en materia de protección del medio ambiente, la promulgación de la ley que ha marcado sin lugar a dudas un hito en la historia nacional, debido al paso que se ha dado al imponer uno de los primeros impuestos medioambientales en nuestro país: el de las bolsas plásticas. Carlos Trinidad, ha señalado que este impuesto tiene un diseño basado en la economía del comportamiento para así modificar los hábitos y preferencias de los consumidores de plástico, de tal forma que, con la penalización, se desincentive su consumo (citado en Actualidad Ambiental, 2019). Con ello, será posible que el país se involucre más en temas de índole mundial, que se protejan los recursos naturales y que se destinen fondos del Estado a causas educativas sobre medioambiente. En ese panorama la educación ambiental juega un papel trascendente debiendo ser enfocada primariamente desde la escuela pública y recogida durante todo el proceso educativo en todo nivel de enseñanza pública y privada.

Los efectos dañinos a cargo de determinadas actividades empresariales y también por acción humana sobre el medio ambiente, tiene consecuencias en algunos casos irreversibles, y lamentablemente las iniciativas gubernamentales que se han implementado para combatir sus efectos negativos son insuficientes o tardías. Bien se ha destacado, la dación de la Ley 30884, que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

descartables, significando una medida legislativa que va de la mano para diseñar un marco legal que regule los impactos negativos de la actividad empresarial en el medio ambiente.

De allí la importancia para que el currículo de la educación inicial, primaria, secundaria y superior incluya cursos de educación medioambiental, los impactos negativos que originan algunas actividades empresariales, y el comportamiento humano en el medio ambiente y en la salud humana; de lo contrario, el solo hecho de imponer un impuesto puede resultar ineficiente para combatir el consumo de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

5.5 El proyecto legislativo vulnera el derecho constitucional a la salud, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida

El proyecto legislativo atenta contra el derecho fundamental de la persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad en general, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. En efecto, la salud es un derecho elemental que tienen todas las personas porque es, en realidad, equivalente al propio derecho a la vida.

La salud tiene diversas dimensiones, todas fundamentales para su debida protección. Hay también una dimensión social de la salud⁷; como por ejemplo el cuidado con la disposición de desechos y basura como es el caso de los recipientes de un solo uso denominado tecnopor, asimismo, afecta el derecho al ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas.

Así, el consumo de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables generan un gran daño irreversible en los océanos y en la salud humana, de allí la importancia de la regulación de las actividades que afectan el medio ambiente como prioridad para el Estado que debe diseñar estrategias y dictar normas legales que las regulen y contribuyan a conservar el ambiente. La dación de la Ley 30884 que regula el consumo de plásticos de un solo uso y los recipientes o envases descartables se encuentra en plena concordancia con la Constitución Política del Perú y en el marco legal para la protección del medio ambiente y la diversidad biológica, por lo cual, también se pretende incentivar la disminución del consumo de este tipo de productos, así como disminuir el impacto negativo en el medio ambiente.

En este panorama debe resaltarse que el Perú a nivel mundial es el quinto país con mayor diversidad biológica del mundo, es el quinto país en número de especies de flora, el segundo en especies de aves, el tercero en especies de anfibios y mamíferos y tiene veintiocho de los treinta y dos tipos de clima, entre otras virtudes. Por ello, la trascendencia de la creación del Ministerio del Ambiente y el establecimiento de la Política Nacional del Ambiente, siendo la principal función de esta cartera ministerial diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, tal como se indica en el artículo 2 de la Ley de su creación en el año 2008. En esa línea, la referida ley tiene como finalidad reducir el impacto adverso del plástico de un solo uso, de la basura marina plástica, fluvial y lacustre, y otros contaminantes similares, en la salud humana y del ambiente. Los plásticos no solo afectan el cambio climático, sino que también son el origen de que alrededor del mundo muchas especies marinas estén siendo afectadas. Una vez

⁷ Marcial Rubio Correa: "Para conocer la Constitución de 1993". Tercera Edición Fondo Editorial PUCP.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

que el plástico se expande en el medioambiente puede tardar miles de años en desaparecer totalmente, y desde su masiva producción se ha producido una alerta. En América Latina, Argentina, con la Ley 13868, ha establecido que los consumidores deben llevar sus bolsas cuando realizan compras; de lo contrario, se aplicará hasta una sanción de clausura definitiva del establecimiento si no se actúa de acuerdo al artículo 2 de dicha ley.

En esta línea, el Informe N° 00659-2021-MINAM/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente establece lo siguiente:

"El problema de la contaminación del ambiente por residuos de plástico y microplástico en todo el mundo y en el Perú es una grave realidad que requiere de una atención urgente, habiéndose encontrado estudios que dan cuenta de la afectación de nuestros cuerpos de agua y la particular presencia de residuos que tendría el poliestireno expandido en nuestras playas. A esto se suma la condición del Perú como un país megadiverso y con una importante riqueza marina que sustenta nuestra economía y la presencia de ecosistemas vulnerables a la contaminación plástica. Por lo expuesto, se considera que el Proyecto de Ley N° 657-2021-CR resulta NO VIABLE, toda vez que su aprobación implicaría un retroceso de los avances en materia de protección a la salud y al ambiente relacionada a la problemática de basura plástica, lo cual vulnera el derecho constitucional a un ambiente adecuado y equilibrado. Además, la propuesta carece de sustento técnico desde el punto de vista económico, ambiental y social, toda vez que no evalúa las implicancias sobre los riesgos a la salud y al ambiente que supone la generación de la basura plástica y los costos ambientales por la pérdida del capital natural por la degradación de los ecosistemas y a la seguridad alimentaria, por la afectación a los recursos hidrobiológicos".⁸

5.6 El proyecto legislativo debilita las estrategias del Estado hacia el consumo y uso responsable de productos plásticos

De la lectura de la Exposición de Motivos del proyecto legislativo, no se infiere que las prórrogas planteadas estén basadas en criterios técnicos, razonables y objetivos, debiendo destacarse que en la aprobación de la Ley 30888, tuvo nutrida y amplia participación el sector de la industria, y en razón de ello se establecieron plazos progresivos y razonables que permitieran a la industria cumplir con las obligaciones establecidas en la citada norma legal.

Asimismo, el Ministerio del Ambiente en el año 2018⁹, ha precisado con evidencia científica impactos en la salud de los seres vivos y en el ambiente que generen este tipo de productos de plásticos de un solo uso:

⁸ Informe N°00659-2021-MINAM/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente.

⁹ De acuerdo con la exposición "Consumo responsable del plástico y reducción del plástico de un solo uso" sustentada ante la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, por Fabiola Muñoz Dodero, Ministra del Ambiente, el 04 de setiembre de 2018. Un estudio publicado en *Environmental Health Perspectives conducted*, realizado por el Tokyo Metropolitan Research Laboratory of Public Health (2001), encontró que el gas del estireno proveniente de los contenedores de comida es una de las causas de la proliferación de células humanas de cáncer de mamas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

- Respecto a las bolsas plásticas de base polimérica (de plástico) que no sean reutilizables y a los platos, vasos y otros utensilios y vajillas de base polimérica (de plástico), para alimentos y bebidas de consumo humano:
 - No son reciclables.
 - Su degradación genera contaminación sustancias peligrosas, ya que la base polimérica (plástico) de la que están hechas, reduce su tamaño por la exposición a la radiación UV, temperatura, erosión, sustancias químicas, entre otras; emitiendo metano y etileno (Gases de efecto invernadero).
 - Su degradación también genera microplásticos, que, al alcanzar un tamaño nanométrico pueden pasar a través de las membranas celulares y causar:
 - i) Desórdenes de alimentación y reproducción.
 - ii) Alteraciones en el metabolismo energético.
 - iii) Cambios en la fisiología hepática.
 - iv) Acción sinérgica y/o antagonista con otros contaminantes orgánicos, etc.
- Respecto a los recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano:
 - Pueden transferir estireno y benceno, que son componentes tóxicos y cancerígenos, desde el contenedor, cuando se expone a altas temperaturas, grasas y ácidos.
 - No son objeto de reciclaje por su bajo rendimiento y por no ser rentable económicamente.
 - Su empleo afecta negativamente al sistema respiratorio, el sistema nervioso y el sistema reproductivo del ser humano.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la protección de los derechos a la salud, y a un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de la vida establecidos en la Constitución Política del Perú, y en observancia de mejora continua y principio de prevención contemplados en la Ley General del Ambiente, las prórrogas propuestas en el proyecto legislativo son abiertamente incompatibles con las obligaciones del Estado peruano, y perjudicarían sus metas de atención de este problema ambiental y de salud pública.

5.7 El proyecto legislativo favorece el interés privado frente al interés público en desmedro de los derechos fundamentales a la salud y al ambiente

El objetivo del proyecto legislativo es prorrogar plazos de la implementación de la Ley 30884, por un plazo de 24 meses adicionales, justificado por el impacto negativo económico ocasionado por la crisis sanitaria generada por el COVID-19, es decir, tiene por finalidad coadyuvar a los micro y pequeños comerciantes y de los usuarios de recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido (Tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano para que puedan promover sus servicios y contribuir con la reactivación económica. Sin embargo, no menciona como parte de su finalidad la transición del uso de las bolsas plásticas de base polimérica (de plástico) que no sean reutilizables ni la entrada en vigor de la prohibición de su fabricación y uso; así como tampoco se menciona a la prohibición de fabricación y uso de los platos, vasos y otros utensilios y vajillas de base



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/01/2022 12:46:03-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2022 18:42:26-0500

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19

polimérica (de plástico) para alimentos y bebidas de consumo humano y los recipientes o envases; pese a que se proponen prórrogas sobre las prohibiciones de estos productos. Ni el proyecto legislativo ni su exposición de motivos desarrolla razonablemente qué justifica el plazo adicional que propone el proyecto legislativo ni la vinculación entre las prórrogas propuestas y cómo éstas han perjudicado o podrían perjudicar la recuperación económica de estos rubros de comercio. Por consiguiente, como lo sostiene la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental -SPDA¹⁰ el proyecto legislativo privilegia las actividades de un grupo económico específico, en desmedro de los derechos fundamentales a la salud y al ambiente del resto de la ciudadanía, al proponer continuar permitiendo la fabricación de bolsas de plástico no reutilizables, utensilios y vajillas de plástico y envases o recipientes y vasos de tecnopor hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir, con el proyecto legislativo se busca privilegiar el interés privado frente al interés público. Por ello, el objeto y la finalidad del proyecto legislativo no toman en cuenta la evidencia científica, acogida en su momento como sustento para la aprobación de la Ley, respecto de las características de las bolsas de plástico no reutilizables, utensilios y vajillas de plástico y envases o recipientes y vasos de tecnopor empleados para consumo de alimentos y/o bebidas; en base a los cuales se ha justificado la prohibición de su fabricación, por los impactos ambientales y en la salud de la ciudadanía.



VI. Conclusión
Firmado digitalmente por:
DIAZ MONAGO Freddy Ronald
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2022 09:10:18-0500
Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afropereños, Ambiente y Ecología de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 657/2021-CR, que propone la Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19, y su envío al archivo.



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/02/2022 14:23:30-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 09:10:18-0500

Dese cuenta,
Sala virtual,
Lima, 05 de enero de 2022



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2022 18:47:08-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 07/01/2022 14:46:34-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2022 18:47:27-0500

¹⁰ Informe Legal N° 109-2021/SPDA. Proyecto de Ley 0657/2021-CR "Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del COVID-19".



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2022 10:47:10-0500



Firmado digitalmente por:
SILVEIRA CASTRERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 19:24:48-0500

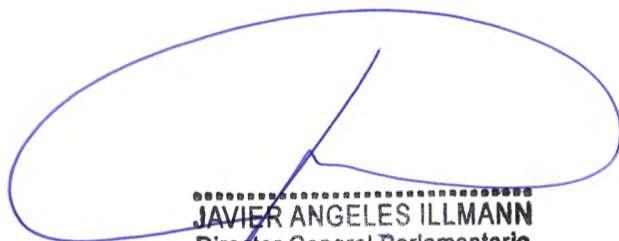


Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 16:47:58-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de abril de 2022

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,
AMBIENTE Y ECOLOGÍA
(Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2021-2022)**

**ACTA
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 05 DE ENERO
DE 2022**

ACUERDOS:

- Ampliación de la agenda de conformidad con el numeral 3 del artículo 31-A del Reglamento del Congreso, con la finalidad de tratar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, región Pasco".
- Dictamen no aprobatorio recaído en el Proyecto de Ley 657-2021-CR, por el que se propone la "Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del Covid-19".
- Invitación a los ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Desarrollo Agrario y Riego, a pedido de las organizaciones impulsoras de la "Agenda de los Pueblos del Bicentenario" CUNARC, FENAP, CNA, CCP, UNCA, AIDSEP, ASONEPDH y ASHANTI, con participación de representantes de estas organizaciones, a fin de tratar, la "Agenda Legislativa de los Pueblos" con el objetivo de que las organizaciones de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos sean escuchadas en relación a los proyectos de ley referidos en la Carta de fecha 14 y 28 de diciembre de 2021.
- Invitación a la Presidenta del Consejo de Ministros, al Ministro del Interior, al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y al Superintendente Nacional de los Registros Públicos, a pedido de la congresista Elizabeth Medina Hermosilla con la finalidad de informar sobre el proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Campesina de Paran, distrito Leoncio Prado, provincia de Huaura, región Lima con la Empresa Minera Lupaka Gold Corp. – UM Invicta (PCM); el proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Nativa Amazónica de Honoria, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, y el caserío de San Juan de Pumayacu del distrito de Campo Verde (Ucayali), con la Empresa Refinca de Bosques Silvestres SAC (PCM); las acciones de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la intervención conjunta con otras autoridades el día martes 14 diciembre del 2021, en la Comunidad Campesina de Paran, distrito de "Leoncio Prado", provincia de Huaura, región Lima, causando el lamentable fallecimiento del ciudadano Nehemías Nerio Román Narvasta, así como, informar acerca de las acciones de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la intervención a las Comunidades Nativas Amazónicas de Honoria (Huánuco) y Campo Verde (Ucayali) ocurridos entre los días Lunes 13 a Viernes 17 de diciembre del 2021, causando heridos de bala y bombas lacrimógenas a la población nativa de Honoria y Campo Verde, entre niños, hombres y mujeres e incluso población discapacitada.
- Invitación a los Gobernadores Regionales de Huánuco y Ucayali, a pedido de las congresistas Elizabeth Medina Hermosilla y Mery Infantes Castañeda, con la finalidad de que informen sobre la situación de los habitantes posesionarios que no cuentan con títulos de propiedad de sus terrenos hasta la fecha y el aparente maltrato de efectivos de la Policía Nacional del Perú.

- Dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, región Pasco".

I. APERTURA

- En Lima, siendo las 16 horas y 08 minutos, en la sala de sesiones "Carlos Torres y Torres Lara" del edificio de Comisiones "Víctor Raúl Haya de la Torre" del Congreso de la República, a través de la Plataforma Virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia de la congresista Margot Palacios Huáman, con la asistencia de los congresistas titulares Ruth Luque Ibarra, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Janet Rivas Chacara, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Flor Pablo Medina, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado, con el quórum reglamentario se inicia bajo la modalidad semipresencial, la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
- Ausente con licencia la congresista Adriana Tudela Gutiérrez.
- La congresista Martha Moyano Delgado asiste a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (Acuerdo N° 044-2004-2005/MESA-CR).
- En este estado, en aplicación supletoria del numeral 3 del artículo 31-A, la Presidenta somete a votación la ampliación de agenda con la finalidad de tratar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, región Pasco". Es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose 11 votos a favor, ningún voto en contra tampoco abstenciones.

II. ACTA

- La Presidenta somete a consideración el Acta de la décima sesión ordinaria celebrada el miércoles 22 de diciembre de 2021, siendo aprobada por unanimidad.

III. DESPACHO

- La Presidenta expresa que se ha remitido a los correos electrónicos de los congresistas y de sus asesores, la sumilla de los documentos recibidos y emitidos al 05 de enero de 2022. Asimismo, da cuenta del ingreso del Proyecto de Ley 1026-2021-CR, presentado por la congresista Cruz María Zeta Chunga, mediante el cual propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección, conservación y control de tala ilegal de los bosques secos de los departamentos de Piura y Tumbes".

IV. INFORMES

- La congresista Mery Infantes Castañeda informa sobre el derrame de petróleo en la localidad de Condorcanqui, Amazonas. Al respecto, sugiere conformar un grupo de trabajo que evalúe la contaminación producida en la zona y que afecta al ecosistema, con participación *in situ* de los ministros del Ambiente, de Energía y Minas y del ministro del Interior.
- La Presidenta informa que, en cumplimiento de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30884, "Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables", cuyo texto dispone: *SÉPTIMA. Cláusula de evaluación. El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), los gobiernos regionales y gobiernos locales, informan anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología sobre las acciones de control o fiscalización realizadas, las sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la presente ley, las dificultades que encuentran en su aplicación entre otros, debiendo acompañarse con los datos estadísticos correspondientes*; se ha cursado oficios a dichas instituciones a efectos de que se sirvan informar sobre lo dispuesto en la referida disposición normativa.
- La congresista Elizabeth Medina Hermosilla se refiere al proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Nativa Amazónica de Honoria, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, y el caserío de San Juan de Pumayacu del distrito de Campo Verde (Ucayali), con la Empresa Refinca de Bosques Silvestres SAC. Señala que, como consecuencia de la intervención policial en dichas zonas (Huánuco y Ucayali) ocurridos entre los días Lunes 13 a Viernes 17 de diciembre del 2021, hubo heridos de bala y bombas lacrimógenas contra la población nativa de Honoria y Campo Verde, entre niños, hombres y mujeres e incluso población discapacitada. Al respecto, reitera su pedido de intermediación de esta comisión ordinaria, así como, cursar invitación al ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y al Superintendente Nacional de los Registros Públicos para que informen sobre la participación de funcionarios respecto a la titulación de tierras de los agricultores que ejercen su faena por más de 30 años en la condición de poseionarios. Hace notar que aparentemente la SUNARP no habría registrado oportunamente la propiedad de las tierras de los comuneros poseionarios presumiblemente para beneficiar intereses privados.

V. PEDIDOS

- La congresista Elizabeth Medina Hermosilla reitera su pedido de invitación a la presidenta del Consejo de Ministros, al ministro del Interior, así como, a los gobernadores regionales de Huánuco y Ucayali, incorporando además al ministro de Desarrollo Agrario y Riego y al Superintendente Nacional de los Registros Públicos para que explique la problemática vinculada a la posesión de las tierras que dio origen al conflicto social entre la comunidad nativa amazónica de Honoria, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, y el caserío de San Juan de Pumayacu del distrito de Campo Verde (Ucayali), con la Empresa Refinca de Bosques Silvestres SAC; en cuanto al ministro del Interior para que informe las acciones de miembros de la Policía Nacional en la intervención a las Comunidades Nativas Amazónicas de Honoria (Huánuco) y Campo Verde (Ucayali) ocurrido entre los días lunes 13 a viernes 17 de diciembre de 2021, causando heridos de bala y bombas lacrimógenas a la población nativa de Honoria y Campo Verde, entre niños, hombres y mujeres e

incluso población discapacitada y respecto a los gobernadores regionales de Huánuco y Ucayali, señores Juan Alvarado Cornelio y Ángel Gutiérrez Rodríguez, para que informen en relación a la situación de los habitantes posesionarios por más de 30 años sin hasta la fecha contar con títulos de propiedad de sus terrenos.

- La Presidenta invita al señor Víctor Augusto Regalado Milán, presidente de la comunidad campesina San Agustín de Canin, distrito de Checras, provincia de Huaura, región Lima - Provincias, y al señor Elmer Constantino Marcos Flores, delegado de dicha comunidad campesina, quienes se refieren al maltrato policial y detenciones aparentemente arbitrarias ocurrido el 29 de diciembre de 2021 por un centenar de efectivos policiales para despojarlos de sus tierras como posesionarios de muchos años y demandan justicia y deslinde de responsabilidades. El señor Bartolomé Eduardo Milán Matta, asesor de la comunidad indica que se trata de un desalojo extrajudicial sin resolución judicial tampoco intervención de un representante del Ministerio Público dejando como resultado un herido de bala en la persona del comunero Rubén Trujillo Cabracancha, asimismo, el señor Antenor Máximo Rosas Mejía comunero expresa su protesta por los mismos hechos expuestos y solicita investigación considerando tener más de 30 años de posesión de tierras.
- Los representantes del Comité de Defensa Ecológica del Parque Zeus 1, ubicado en la urbanización Olimpo, distrito de Ate, señores Silvia Soledad Mesa Monge y José Carlos Basurto Cuzcano, solicitan la intermediación de esta comisión ordinaria ante la construcción de una obra por parte de la municipalidad, en perjuicio de dicho parque con una extensión de 18 mil metros cuadrados, resultando de ello el 80% de áreas verdes ahora afectadas. Denuncian que las autoridades municipales no efectuaron coordinaciones con los vecinos en perjuicio del medio ambiente y nicho ecológico de aves que habitan en el lugar.

VI. ORDEN DEL DÍA

1. La Presidenta dispone dar lectura a la ayuda memoria y conclusión del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 657-2021-CR por el que se propone la "Ley que prorroga la implementación de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, por la pandemia del Covid-19". Las congresistas Flor Pablo Medina y Ruth Luque Ibarra expresan su conformidad con la propuesta de predictamen no aprobatorio en defensa del medio ambiente saludable y el derecho constitucional a la salud de las personas. No habiendo solicitado el uso de la palabra otros congresistas, sometido a votación es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Jeny López Morales, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Kelly Portalatino Ávalos, Flor Pablo Medina y Hitler Saavedra Casternoque.
2. La Presidenta somete a votación la invitación a los ministros de Justicia y Derechos Humanos y de Desarrollo Agrario y Riego, a pedido de las organizaciones impulsoras de la "Agenda de los Pueblos del Bicentenario" CUNARC, FENAP, CNA, CCP, UNCA, AIDSESEP, ASONEPDH y ASHANTI, con participación de representantes de estas organizaciones, a fin de tratar, la "Agenda Legislativa de los Pueblos" con el objetivo de que las organizaciones de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos sean escuchadas en relación a los proyectos de ley referidos en la Carta de fecha 14 y 28 de diciembre de 2021. Es aprobado por

unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Kelly Portalatino Ávalos, Flor Pablo Medina, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado.

3. La Presidenta somete a votación la invitación a la Presidenta del Consejo de Ministros, al Ministro del Interior, al ministro de Desarrollo Agrario y Riego, y al Superintendente Nacional de los Registros Públicos, a pedido de la congresista Elizabeth Medina Hermosilla con la finalidad de informar sobre el proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Campesina de Paran, distrito Leoncio Prado, provincia de Huaura, región Lima con la Empresa Minera Lupaka Gold Corp. – UM Invicta; el proceso de diálogo del conflicto social entre la Comunidad Nativa Amazónica de Honoria, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, y el caserío de San Juan de Pumayacu del distrito de Campo Verde (Ucayali), con la Empresa Refinca de Bosques Silvestres SAC; las acciones de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la intervención conjunta con otras autoridades el día martes 14 diciembre de 2021, en la Comunidad Campesina de Paran, distrito de "Leoncio Prado", provincia de Huaura, región Lima, causando el lamentable fallecimiento del ciudadano Nehemías Nerio Román Narvasta, así como, informar acerca de las acciones de efectivos de la Policía Nacional del Perú en la intervención a las Comunidades Nativas Amazónicas de Honoria (Huánuco) y Campo Verde (Ucayali) ocurrido entre los días Lunes 13 a Viernes 17 de diciembre de 2021, causando heridos de bala y bombas lacrimógenas a la población nativa de Honoria y Campo Verde, entre niños, hombres y mujeres e incluso población discapacitada. Es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Kelly Portalatino Ávalos, Flor Pablo Medina, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado.
4. La Presidenta somete a votación la invitación a los Gobernadores Regionales de Huánuco y Ucayali, a pedido de las congresistas Elizabeth Medina Hermosilla y Mery Infantes Castañeda, con la finalidad de que informen sobre la situación de los habitantes posesionarios que no cuentan con títulos de propiedad de sus terrenos hasta la fecha y el aparente maltrato de efectivos de la Policía Nacional del Perú. Es aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, María Jáuregui Martínez, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Flor Pablo Medina, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado.
5. La Presidenta conforme a la ampliación de agenda, dispone dar lectura a la ayuda memoria y conclusión del predictamen aprobatorio recaído en el Proyecto de Ley 703/2021-CR, por el que, con texto sustitutorio se propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la recuperación, protección y conservación del bosque Sho'llet, así como la implementación de áreas de control para la protección de la flora y fauna en el distrito de Villa Rica, provincia Oxapampa, región Pasco". No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún congresista es sometido a votación y aprobado por unanimidad de los presentes, registrándose los votos a favor, de los congresistas Margot Palacios Huáman, Ruth Luque Ibarra, Janet Rivas Chacara, José Arriola Tueros, Freddy Díaz Monago, Mery Infantes Castañeda, Elizabeth Medina Hermosilla, Silvia Monteza Facho, Kelly

Portalatino Ávalos, Flor Pablo Medina, Hitler Saavedra Casternoque y María Taipe Coronado. Acto seguido, solicita dispensa de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión, siendo las 18 horas y 07 minutos del miércoles 05 de enero de 2022.

(La transcripción de la grabación magnetofónica y vídeo de la sesión forma parte del Acta).

MARGOT PALACIOS HUÁMAN
Presidenta

JANET RIVAS CHACARA
Secretaria



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 18/01/2022 14:40:16-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2022 14:39:49-0500



ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 de enero de 2022

OFICIO N° 074-2021-2022-AJTG/CR

Señora

MARGOT PALACIOS HUAMÁN

Presidenta

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Presente.-

Asunto: Licencia para onceava sesión ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la citación recibida para la Onceava Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología a realizarse el día de hoy a las 16:00 horas, y solicitarle licencia debido a compromisos adquiridos con anterioridad.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi alta estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/01/2022 11:36:58-0500